

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0937-2019-UNAM

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 765-2019-OPEP/UNAM del 04.10.2019, Informe Legal N° 1220-2019-OAL/CO-UNAM del 03.10.2019, Informe N° 248-2019-UNAM/OPEP-UIPE del 11.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015- MINEDU, se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; considerando en su ítem II, la Visión: Hacia un Sistema Universitario de Calidad y en el numeral 2.2 la Universidad, donde precisa que, la provisión del servicio educativo universitario es de calidad cuando se identifican y valoran, entre otras, la categoría Infraestructura, según la cual, la universidad dispone de recursos para la formación académica de los estudiantes y el desarrollo y promoción de la investigación, tales como aulas adecuadamente implementadas, laboratorios equipados, bibliotecas y bases de datos con recursos de información, equipamiento actualizado, entre otros.

Que, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, afirma el conocimiento público de estos y otros criterios de calidad, a través de indicadores, vinculados a la provisión del servicio educativo, lo que permite demostrar que la educación universitaria se convierte en un espacio para la conservación de las grandes tradiciones culturales; para la generación de los valores ciudadanos y la crítica a todo mecanismo de domesticación de la conciencia a través de las ideas; todo lo cual legitima y justifica la inversión social en este campo. Lograr un servicio educativo universitario de calidad es una responsabilidad de todos los actores involucrados en el Sistema Universitario peruano: el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo de Acreditación, Organismo de Licenciamiento, las universidades públicas y privadas, los organismos responsables de los sectores productivos y de investigación, innovación y tecnología; entre otras instituciones competentes. En ese sentido, cualquier acción que tenga como objetivo mejorar y asegurar la calidad de la educación superior universitaria, debe considerar como partícipes a todos ellos. Bajo esta concepción, la Universidad Nacional de Moquegua, para el logro del servicio educativo universitario de calidad a prestar, ha desarrollado el Instrumento Técnico de Gestión denominado "Planeamiento Estratégico Urbanístico con Perspectiva al 2030, Filial Ilo"; considerado como un Objetivo Estratégico Institucional - OEI 04, Fortalecer la Gestión Institucional y la Acción Estratégica Institucional - AEI.04-03 Lineamiento Institucional Permanente para la Universidad; que para su implementación requiere ser aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, con Informe Legal N° 1220-2019-OAL/CO-UNAM del 03.10.2019, la Oficina de Asesoría Legal, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación del Instrumento Técnico de Gestión denominado "Planeamiento Estratégico Urbanístico con Perspectiva al 2030 Filial Ilo", considerado como un Objetivo Estratégico Institucional - OEI 04, Fortalecer la Gestión Institucional y la Acción Estratégica Institucional - AEI.04-03, Lineamiento Institucional Permanente para la Universidad; que con siete (07) capítulos y anexos, formarán parte de la Resolución aprobatoria.

Que, con Informe N° 765-2019-OPEP/UNAM del 04.10.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, el "Planeamiento Estratégico Urbanístico con Perspectiva al 2030 de la Filial Ilo", como instrumento de planeamiento para el seguimiento y monitoreo del programa de inversiones con perspectiva estratégica que genere sostenibilidad, competitividad y rentabilidad social en las inversiones que realice la UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Instrumento Técnico de Gestión denominado: "Planeamiento Estratégico Urbanístico con Perspectiva al 2030 Filial Ilo", contenido en siete (07) capítulos y anexos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Instrumento Técnico de Gestión denominado: "PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO URBANÍSTICO CON PERSPECTIVA AL 2030 FILIAL ILO", considerado como un Objetivo Estratégico Institucional - OEI 04, Fortalecer la Gestión Institucional y la Acción Estratégica Institucional - AEI.04-03, Lineamiento Institucional Permanente para la Universidad, contenido en siete (07) capítulos y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0937-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPEP  
DIGA  
OTT  
  
LICQ/Exp.  
Arch. (2)